



Aprueba modificación de convenio, suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2213

SANTIAGO, 25 DE JUNIO DE 2014



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 1086, de fecha 14 de mayo de 2014 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública; en la **Resolución Exenta N° 4454, de 27 de noviembre de 2013**, de este Servicio, que aprobó el convenio suscrito entre SENDA y Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago; en la **Resolución Exenta N° 1193, de 2 de abril de 2014**, de este Servicio, que aprobó modificación del convenio suscrito.

  
PSA/PCC/RPH/RG/ALR/DRC

Distribución:

- 1.- División Jurídica
  - 2.- División de Administración y Finanzas, (unidad de presupuesto).
  - 3.- División Programática, Área de Integración Social
  - 4.- Dirección Regional de SENDA LA Araucanía
  - 5.- **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** (Dirección: Antonio Varas N° 310, Temuco)
  - 6.-Partes y Archivo
- S-5235 /14**

## CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por la ley N° 20.502, es el organismo público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, suscribieron con fecha 18 de noviembre de 2013, un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación de un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, en la ciudad de Temuco, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 4454, de 27 de noviembre de 2013, de SENDA.

3.- Que, con fecha 02 de abril de 2014, se aprueba modificación de dicho convenio, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°1193, de este Servicio, la que tuvo por objeto ampliar el plazo de entrega, del 1° de abril al 02 de junio de 2014, de la Resolución Sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación, en modalidad ambulatoria, ya que, pese a que la entidad había realizado todas las gestiones pertinentes, el Servicio de Salud, no había entregado dicha autorización.

4.- Que, por carta remitida a este servicio, de fecha 16 de mayo de 2014, la entidad solicita una nueva prórroga del plazo para presentar la Resolución Sanitaria, argumentando que, pese a que a que la entidad haya realizado en tiempo y forma, todas las gestiones necesarias para obtener la Resolución Sanitaria, la Seremi de Salud todavía no otorga dicha autorización.

5.- Que, teniendo en consideración lo anteriormente expuesto y con el objeto de asegurar el correcto desarrollo de programa y el cumplimiento de sus objetivos, con fecha 2 de junio de 2014, las partes celebraron modificación del convenio de transferencia y colaboración, en la cual modifican el plazo de entrega de la Resolución Sanitaria, del 02 de junio de 2014, al 02 de julio del presente.

6.- Que, la referida modificación, debe ser sancionada a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de convenio de transferencia y colaboración, suscrito con fecha 2 de junio de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto de la modificación de convenio que por este acto se aprueba es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA**

En Santiago de Chile, a 02 de junio de 2014, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, RUT N° 71.940.000-0, (en adelante "La Entidad"), representada por don **Jaime Enrique Vilches González**, cédula nacional de identidad N° 5.641.609-9, y por don **Eduardo Guillermo Conca Calvo**, cédula nacional de identidad N° 5.208.354-0, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Barros Arana N° 1261, de la ciudad de **Concepción**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Mediante **Resolución Exenta N° 4270**, de 13 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 y autorizó contratar con la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Para tal efecto, las partes suscribieron, con fecha 18 de noviembre de 2013, un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, en la ciudad de **Temuco**, el que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 4454**, de 27 de noviembre de 2013, de SENDA.

Con fecha 02 de abril de 2014, se aprueba modificación de dicho convenio, la que fue aprobada mediante **Resolución Exenta N°1193**, de este Servicio, la que tuvo por objeto ampliar el plazo de entrega, del 1° de abril al 02 de junio de 2014, de la Resolución Sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación, en modalidad **ambulatoria**, ya que, pese a que la entidad había realizado todas las gestiones pertinentes, el Servicio de Salud, todavía no entregaba dicha autorización.

Es del caso señalar, que a la fecha, y pese a todos los esfuerzos realizados por la entidad, todavía no le han entregado la Resolución correspondiente.

En este contexto, y para asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, se ha estimado necesario extender el plazo que tiene la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** para presentar la respectiva Resolución Sanitaria, por lo que las partes han suscrito la presente modificación de Convenio.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula segunda de la modificación de convenio anteriormente individualizada, en el sentido de que la resolución sanitaria que autoriza el

funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación, en modalidad **ambulatoria**, deberá ser presentada por la entidad a SENDA, a más tardar, el día **2 de julio de 2014**.

### **TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica y su modificación, individualizados en la cláusula primera del presente instrumento.

Del mismo modo las partes acuerdan que, a objeto de dar la debida continuidad al programa, esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

### **CUARTO: PERSONERÍAS**

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, como Directora Nacional (TP), del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, consta de su nombramiento dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería con la que comparecen conjuntamente don **Jaime Enrique Vilches González** y don **Eduardo Conca Calvo**, en representación de **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes**, consta en Acta de Asamblea Anual Ordinaria de la referida entidad, de fecha tres de agosto de dos mil doce, reducida a escritura pública de fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece, otorgada ante doña María Paz Valdés Vejar, Notaria Pública Suplente del Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, don Clovis Toro Campos.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

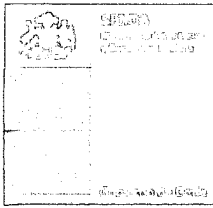
**QUINTO:** La presente modificación de Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

**Firman. Jaime Vilches Gonzalez.** Representante Legal. Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago. **Eduardo Conca Calvo.** Representante Legal. Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago. **Lidia Amarales Osorio.** Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

( ANÓTESE y COMUNÍQUESE,

  
  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

EXAMINADO



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA**

En Santiago de Chile, a 02 de junio de 2014, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, RUT N° 71.940.000-0, (en adelante "La Entidad"), representada por don **Jaime Enrique Vilches González**, cédula nacional de identidad N° 5.641.609-9, y por don **Eduardo Guillermo Conca Calvo**, cédula nacional de identidad N° 5.208.354-0, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Barros Arana N° 1261, de la ciudad de **Concepción**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Mediante **Resolución Exenta N° 4270**, de 13 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 y autorizó contratar con la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Para tal efecto, las partes suscribieron, con fecha 18 de noviembre de 2013, un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, en la ciudad de **Temuco**, el que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 4454**, de 27 de noviembre de 2013, de SENDA.

Con fecha 02 de abril de 2014, se aprueba modificación de dicho convenio, la que fue aprobada mediante **Resolución Exenta N°1193**, de este Servicio, la que tuvo por objeto ampliar el plazo de entrega, del 1° de abril al 02 de junio de 2014, de la Resolución Sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación, en modalidad **ambulatoria**, ya que, pese a que la entidad había realizado todas las gestiones pertinentes, el Servicio de Salud, todavía no entregaba dicha autorización.

Es del caso señalar, que a la fecha, y pese a todos los esfuerzos realizados por la entidad, todavía no le han entregado la Resolución correspondiente.

En este contexto, y para asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, se ha estimado necesario extender el plazo que tiene la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** para presentar la respectiva Resolución Sanitaria, por lo que las partes han suscrito la presente modificación de Convenio.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula segunda de la modificación de convenio anteriormente individualizada, en el

sentido de que la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación, en modalidad ambulatoria, deberá ser presentada por la entidad a SENDA, a más tardar, el día 2 de julio de 2014.

### TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica y su modificación, individualizados en la cláusula primera del presente instrumento.

Del mismo modo las partes acuerdan que, a objeto de dar la debida continuidad al programa, esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

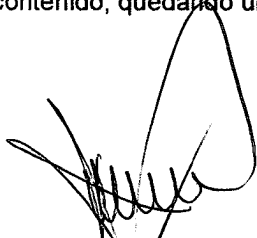
### CUARTO: PERSONERÍAS


La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, como Directora Nacional (TP), del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su nombramiento dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparecen conjuntamente don Jaime Enrique Vilches González y don Eduardo Conca Calvo, en representación de Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes, consta en Acta de Asamblea Anual Ordinaria de la referida entidad, de fecha tres de agosto de dos mil doce, reducida a escritura pública de fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece, otorgada ante doña María Paz Valdés Vejar, Notaria Pública Suplente del Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, don Clovis Toro Campos.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

QUINTO: La presente modificación de Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

  
**JAIME VILCHES GONZÁLEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA  
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE  
SANTIAGO

  
**EDUARDO CONCA CALVO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE  
JÓVENES DE SANTIAGO

  
  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL